



N° 031-2019-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 11 de Marzo de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 19-001844-001, que contiene el Informe Técnico N° 003-2019-UIHyS-OAD-HEVES de fecha 29.01.19, del Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios del HEVES, los Memorándums N°s 120 y 205-2019-OPP-HEVES de fechas 12.02.19 y 04.03.19 respectivamente, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Técnico N° 001-2019-ULO-OAD-HEVES de fecha 05.03.18 y recepcionado el 08.03.19, del Jefe de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, y tiene por misión prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, desde su concepción hasta su muerte natural y categorizada como un hospital de alta complejidad, según Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2019-UIHyS-OAD-HEVES de fecha 29.01.19, el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios del HEVES solicita a la Oficina de Administración, la Contratación del Servicio de Limpieza de las Áreas Asistenciales, Administrativas y Jardinería para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, toda vez que no existe contrato u orden de servicio que cubra la necesidad, ante ello el área usuaria manifiesta que se encuentra desabastecimiento inminente y requiere el servicio por un periodo de 90 días calendarios y/o hasta la suscripción del contrato que deviene en Concurso Público que se encuentra en curso para el periodo doce(12) meses;

Que, mediante la Nota Informativa N° 160-2019-ULO-OAD-HEVES de fecha 11.02.19 y la Nota Informativa N° 225-2019-ULO-OAD-HEVES de fecha 26.02.19, el Jefe de la Unidad de Logística solicita a través de la Oficina de Administración, la certificación presupuestal por el monto de S/. 724,500.00 (Setecientos Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100) y su ampliatoria por el monto de S/. 368,542.02 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 02/100 Soles), actualizando el monto a la suma S/.1'093,042.02, para el "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y JARDINERÍA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR para el Procedimiento de Contratación Directa;

Que, mediante los Memorándums N°s 120 y 205-2019-OPP-HEVES de fechas 12.02.19 y 04.03.19 respectivamente, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la correspondiente Certificación Presupuestal N° 0000000698 por el monto de S/.724,500.00 (Setecientos Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100) y su ampliatoria por el monto de S/. 368,542.02 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 02/100 Soles) ambos en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, actualizando el monto a la suma S/.1'093,042.02, para la Contratación Directa "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y JARDINERÍA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", en atención a la Nota Informativa N° 086-2019/MACT/PPTO/OPP/HEVES de fecha 12.02.19 y Nota Informativa N° 150-2019/MACT/PPTO/OPP/HEVES de fecha 04.03.19, ambos del responsable del área de presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante la Nota Informativa N° 294-2019-ULO-OAD-HEVES de fecha 05.03.19, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita la aprobación del Expediente de Contratación de la Contratación Directa "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y JARDINERÍA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR";

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2019-DE-HEVES de fecha 05.03.19, se aprobó el Expediente de Contratación de la Contratación Directa "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS



C. LEON G.



G. SOUZA P.



S. DONAYRE C.



C. TALAVERA F.



E. SERVAN V.



ÁREAS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y JARDINERÍA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", por el valor referencial de S/.1'093,042.02 (Un Millón Noventa y Tres Mil Cuarenta y Dos con 02/100), y será financiado por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2019-ULO-OAD-HEVES de fecha 05.03.19, y recepcionado el 08.03.19, el Jefe de la Unidad de Logística, entre sus conclusiones y recomendaciones, señala que al haberse determinado la Situación de Desabastecimiento, contemplada en el Literal c) del Artículo 27 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos Legislativos N°s 1341 y 1444; literal c), del Artículo 100 y el numeral 42.3 del Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, corresponde ser procedente la Contratación Directa "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y JARDINERÍA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", por un periodo de noventa días calendarios, por la causal de desabastecimiento, la misma que debe contar con el Informe Legal emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del HEVES; asimismo, se eleva el presente Informe Técnico que sustenta la referida Contratación Directa, para el respectivo trámite.

Que, con el Informe N°005-2019-UAJ/HEVES de fecha 11.03.19, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye por declarar la Procedencia de la Contratación Directa N° 001-2019-HEVES-MINSA, por la causal de Situación de Desabastecimiento para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y JARDINERÍA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", por 90 días Calendarios y/o hasta la suscripción del Contrato que deviene del Concurso Público que se encuentra en curso por el periodo 12 meses;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la Contratación de bienes, servicios u obras, con fondos públicos deben efectuarse obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley;

Que, según la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos Legislativos N°s 1341 y 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, constituyen las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establecen las reglas que deben observar las entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos. Asimismo, han previsto los supuestos en los cuales las entidades públicas pueden aprobar Contrataciones Directas;

Que, el literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, contiene una de las causales de contratación directa; y establece: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un proveedor en los siguientes supuestos: c) ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones";

Que, de igual manera, el literal c del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desabastecimiento se configura: "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, (...), que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. (...)";

Que, en la contratación estatal, la regla es la obligatoriedad de los procesos de libre competencia para las adquisiciones de bienes, servicios, obras, consultorías y afines. Esta obligación no sólo exige a las autoridades actuar con transparencia, eficacia y moralidad de la Gestión Pública, sino también el respeto a las reglas de libre competencia y trato igualitario que merecen todos los proveedores de un bien, servicio, u obra para contratar con el Estado;

Que, sin embargo existen determinadas circunstancias externas o internas a las entidades públicas que permiten optar por un procedimiento de elección directa e inmediata porque la Ley las faculta para realizar la tramitación de contrataciones directas, con la finalidad de adquirir bienes o contratar servicios de manera oportuna;



C. LEON G.



G. SOUZA P.



S. DONAYRE C.



C. TALAVERA F.



E. SERVÁN V.



Que, las Contrataciones Directas tienen como único efecto dispensar a la Entidad del empleo de un procedimiento de selección para que ésta pueda adquirir o contratar de manera directa; pero, las acciones administrativas precedentes y subsecuentes al procedimiento quedan intactas; es decir, que la Entidad continua obligada a respetar los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento vigente para los actos preparatorios y la etapa contractual, conforme lo establece el numeral 100.2 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento(...)".

Que, en razón a lo expuesto, considerando la imperiosa necesidad de contar con la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y JARDINERÍA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR" para la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios del HEVES; evitando poner en riesgo el correcto funcionamiento, atención oportuna y eficaz, del Servicio de Limpieza de la Entidad; razón por la cual, resulta procedente la aprobación de la Contratación Directa N° 001-2019-HEVES-MINSA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y JARDINERÍA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", por la causal de Situación de Desabastecimiento;

Que, es importante precisar que de conformidad con lo previsto en el Artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "(...) Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustenten, salvo causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda (...)"; por lo que corresponde, a la Oficina de Logística su cumplimiento, bajo responsabilidad. Es decir, la resolución del Titular de la Entidad, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, se debe tener en cuenta lo establecido en el Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento para las Contrataciones Directas, el cual señala: "102.1 Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Ley. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. (...) 102.4 El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución (...)";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 8 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad no puede delegar la declaración de Nulidad de Oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, y la aprobación de las Contrataciones Directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y de los otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia;

Estando a lo Informado por la Unidad de Logística en el Informe Técnico N° 001-2019-ULO-OAD-HEVES de fecha 05.03.19 y recepcionado el 08.03.19, y a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica en el Informe N° 005 -2019-UAJ/HEVES de fecha 11.03.19;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Logística, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Jefe de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos Legislativos N°s 1341 y 1444, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;



C. LEON G.



G. SOUZAP.



S. DONAYRE C.



C. TALAVERA F.



F. SERVAN V.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Contratación Directa N° 001-2019-HEVES-MINSA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y JARDINERÍA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"; por valor referencial de S/.1'093,042.02 (Un Millón Noventa y Tres Mil Cuarenta y Dos con 02/100), financiado por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; y por el plazo de 90 días Calendarios y/o hasta la suscripción del Contrato que deviene del Concurso Público que se encuentra en curso; de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Unidad de Logística efectuar la Contratación Directa con el proveedor que brinde el SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS ÁREAS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y JARDINERÍA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, por el plazo de 90 días Calendarios y/o hasta la suscripción del Contrato que deviene del Concurso Público que se encuentra en curso, en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia remitidos por la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios del HEVES, en su calidad de Área Usaria, y bajo los alcances, requisitos exigidos y el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificaciones, bajo estricta responsabilidad.

Artículo Tercero.- DISPONER la remisión de copia autenticada del expediente administrativo a la Secretaría Técnica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, a efectos de determinar la posible existencia de responsabilidades administrativas, consecuencia de la aprobación de la contratación directa por Situación de Desabastecimiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional efectuar la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c. Oficina de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Unidad de Logística
Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
[Signature]
M.C. Carlos I. León Gómez
DIRECCION EJECUTIVA